



Municipalidad Distrital de Sabandía
Arequipa - Perú

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2009-MDS

Sabandía, 18 de febrero del 2009

LA ALCALDESA (e) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDIA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Sabandía; en Sesión de Concejo de fecha de 18 de febrero del 2009 y;

CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Perú, en sus artículo 194° y 195° establece la autonomía política, económica y administrativa de las Municipalidades Provinciales y Distritales en los asuntos de su competencia, así mismo afirma la responsabilidad de los mismos en promover el desarrollo y la economía local así como la prestación de servicios públicos, todo esto en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 7°. Protección de la salud y el medio familiar, establece que "(...) *La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad*".

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 1° consagra que la defensa de la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado, concomitante a ello, el inciso 1) y 22) del Artículo 2°, establece como derechos fundamentales de la persona el derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física, a su libre desarrollo y bienestar. A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

Que, La Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 84° inciso 2). Programas sociales, defensa y Promoción de derechos, señala que: "*Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación*".

Que, la Ley N° 27050 - Ley General de la Persona con Discapacidad, crea el Consejo Nacional de Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS, como un organismo público descentralizado adscrito al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES; así mismo, el Artículo 10 de la Ley N° 28164, ley que modifica diversos artículos de la Ley N° 27050, establece que: "*Los gobiernos locales, sean éstos provinciales o distritales, deberán aperturar oficinas de protección, participación y organización de vecinos con discapacidad*".

Que, el Decreto Supremo N° 003-2000-PROMUDEH aprueba el Reglamento de la Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad y establece el régimen legal de protección, de atención de salud, trabajo, educación, rehabilitación, seguridad social y prevención, para que la persona con discapacidad alcance su desarrollo e integración social, económica y cultural.



Municipalidad Distrital de Sabandía
Arequipa - Perú

Que, a través de la Oficina de Atención a la Persona con Discapacidad de la Municipalidad Distrital de Sabandía, se promoverá la protección, participación y organización de vecinos con discapacidad.

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales, de conformidad con lo previsto en el artículo 200°, numeral 4 de la Constitución Política del Perú, tienen rango de ley, al igual que las leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los Tratados, los reglamentos del Congreso y las Normas Regionales de carácter general.

Y, que en Sesión de Concejo de fecha 18 de febrero del 2009, de conformidad con lo establecido en la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 9°, numerales 8 y 9, y artículo 40° del mismo cuerpo legal, se aprobó, la siguiente:

ORDENANZA QUE INCORPORA A LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDIA LA OFICINA DE ATENCION A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

ARTÍCULO 1°.- INCORPORESE a la estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Sabandía la Oficina de Atención a las Personas con Discapacidad, como órgano dependiente de la Unidad de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Sabandía.

ARTÍCULO 2°.- La Oficina de Atención a las Personas con Discapacidad de la Municipalidad Distrital de Sabandía tiene como objetivo encargarse de la promoción de la protección, participación y organización de vecinos con discapacidad en el ámbito de la jurisdicción del Distrito, coordinando con los organismos del Estado, instituciones privadas, organizaciones de funciones similares, entre otros.

ARTÍCULO 3°.- Coordinar con el Consejo Nacional de Integración de las Personas con Discapacidad - CONADIS, para el desarrollo de la Oficina de Atención a las Personas con Discapacidad.

ARTÍCULO 4°.- Encárguese a la Gerencia Municipal disponer la implementación progresiva de la incorporación aprobada en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5°.- La presente ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el periódico mural de la Municipalidad.

REGISTRECE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



Mag. Virginia Montesinos Montoya
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital de Sabandía

María Soledad Jiménez Quiróz
ALCALDESA (e)